



Referencia:	2023/00009821M
Procedimiento:	Convocatoria subvenciones
Interesado:	
Representante:	
Cultura, Educación y Turismo (CSAI22)	

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EXCAVACIÓN, PROSPECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El artículo 46 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran. Por mandato de este precepto general y con el fin de ayudar a todas aquellas localidades que deseen llevar a cabo, proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Provincia de Burgos, la Diputación Provincial de Burgos realiza la presente Convocatoria.

BASES ESPECÍFICAS

Por Orden de la Sra. Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura y siguiendo sus instrucciones se han elaborado las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1.1.- Esta Convocatoria tiene por finalidad proteger, conservar, documentar y difundir los bienes integrantes del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Provincia de Burgos.

1.2.- El objeto de esta Convocatoria es el de financiar proyectos de excavación, prospección y documentación arqueológica y paleontológica que se lleven a cabo en entidades locales de la Provincia de Burgos durante el año 2023, con población inferior a 20.000 habitantes, y cuya ejecución finalice antes del 1 noviembre de 2023.

1.3.- Las actividades que podrán ser subvencionadas serán las siguientes:

- Campañas de excavaciones arqueológicas.
- Prospección arqueológica.
- Inventario de bienes arqueológicos y paleontológicos existentes en el municipio.
- Labores de consolidación, restauración y restituciones arqueológicas.
- Publicación del resultado de los estudios científicos derivados de excavaciones arqueológicas y paleontológicas efectuadas en los últimos tres años.



1.4.- No serán objeto de subvención las actividades arqueológicas preventivas, como consecuencia de cualquier tipo de obras que afecten a bienes arqueológicos y paleontológicos que se encuentren en zonas, solares o edificaciones donde la arqueología sea subsidiaria de la obra. Asimismo, no serán objeto de subvención actuaciones arqueológicas de cerramientos o vallados.

1.5.- Cualquier intervención arqueológica objeto de subvención, deberá contar de manera obligatoria con la autorización preceptiva de la Comisión Territorial de Patrimonio de la Junta de Castilla y León.

1.6.- Los objetivos de gestión de esta Convocatoria son los siguientes:

- a) El estudio, conservación y mejora del patrimonio arqueológico y paleontológico de la Provincia de Burgos.
- b) Coadyuvar al desarrollo turístico, y por ende económico y social, del territorio provincial.

1.7.- Los indicadores de gestión de esta Convocatoria serán:

- a) El total de la inversión efectuada en el bien objeto de subvención.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

2.1.- Podrán participar en esta Convocatoria los municipios de la Provincia con población inferior a 20.000 habitantes y las entidades locales de la Provincia de Burgos, pertenecientes a los mismos que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en estas Bases y que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

2.2.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, se realizarán mediante sendas declaraciones, conforme al Modelo del Anexo I que se acompaña a la presente Convocatoria.

2.3.- Los beneficiarios vendrán obligados a presentar, en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la recepción de la notificación de resolución de la Convocatoria, la preceptiva autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio de la Junta de Castilla y León, para realizar la intervención arqueológica objeto de subvención.

2.4.- No podrán ser beneficiarios de esta Convocatoria aquellas campañas de excavación que contengan actuaciones específicas que hayan sido ya financiadas por la Diputación Provincial en anteriores Convocatorias.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único, conforme a las presentes Bases Específicas y las Bases Generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 107 de 7 de junio de 2012.



CUARTA.- SOLICITUDES (MODELOS DISPONIBLES EN WWW.BURGOS.ES). PLAZO DE PRESENTACIÓN.

4.1.- Las entidades locales que deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán formular sus solicitudes en modelo normalizado, que se adjunta como **Anexo I**, cumplimentado, firmado y/o sellado.

Esta Convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta Convocatoria.

Al amparo del marco normativo citada, esta Diputación Provincial de Burgos aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. nº 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de esta Entidad, donde los Ayuntamientos podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria con el Código **03.02.01.04.21** y la denominación **“Convocatoria pública de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos”**.

No se admitirá la presentación de instancias por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación Provincial.

En el Anexo I cada Ayuntamiento hará constar un **correo electrónico institucional** que será el que esta Entidad utilizará para las notificaciones por comparecencia en sede electrónica en la gestión administrativa de esta Convocatoria. Esta dirección electrónica deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico debe acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS – Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

4.2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la titularidad, de la gestión del bien o de otra figura jurídica conforme a derecho, que permita actuar a la institución municipal.
- b) Certificación emitida por el Secretario de la entidad local solicitante acreditativa de la aprobación del proyecto de intervención, en el que se haga constar la existencia y disponibilidad de crédito propio suficiente para hacer frente al menos al 30% del presupuesto global del proyecto de intervención para el que se solicita subvención.



c) Memoria del proyecto de intervención, que debe incluir obligatoriamente los siguientes apartados (**Anexo II**). La adecuada presentación de la Memoria es un requisito obligatorio. En el caso de que no se especifiquen alguno de los ítems señalados en el Anexo II, la solicitud será desestimada.

- Objetivos e interés científico del proyecto.
- Currículum de la dirección científica responsable del proyecto presentado
- Relación de personas que conforman, en su caso, el equipo científico que llevará a cabo el proyecto.
- Planificación de la ejecución del proyecto. Plan de trabajo previsto, especificando las fechas de inicio y de finalización de la campaña.
- Plano de situación y documentación gráfica y/o cartográfica del yacimiento.
- Descripción básica del método de documentación que se prevé aplicar.
- Programa de conservación y puesta en valor del espacio patrimonial recuperado con la excavación arqueológica propuesta.
- Presupuesto detallado, en el que se especificarán, al menos, los gastos destinados a trabajos de campo, trabajos de laboratorio, analíticos y conservación, así como las partidas obligatorias de consolidación y protección de los restos.
- Porcentaje de financiación del proyecto aportado por el municipio solicitante.
- Relación de otras fuentes de financiación que se prevean.
- Propuesta de difusión de los resultados obtenidos.
- Se harán constar los objetivos de gestión que se pretenden cumplir, de acuerdo con lo establecido en estas Bases, así como sus indicadores.

d) En el caso de que se solicite subvención para la publicación de los trabajos de investigación derivados de excavaciones emprendidas en los últimos tres años, se deberá aportar una memoria del estudio científico objeto de publicación y un presupuesto detallado del coste de la publicación, en el que podrán incluirse los gastos que pudieran derivarse de la redacción de la obra, maquetación de la misma, traducción a otros idiomas, impresión y otros gastos menores directamente vinculados con la edición.

4.3.- La Unidad Administrativa de Cultura comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

4.4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, la Unidad Administrativa de Cultura requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos de art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4.5.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

QUINTA. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIÓN, COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

5.1.- El presupuesto total de la Convocatoria será de 270.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3361.762.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2023. Dicho presupuesto se distribuirá de la siguiente forma:

- Se destinará la cantidad de 250.000 € para atender las obligaciones que se deriven de las actuaciones contempladas en el apartado 5.2. a) *Intervenciones arqueológicas*.
- Se destinará la cantidad de 20.000 € para hacer frente a las obligaciones contempladas en el apartado 5.2. b) *Publicaciones*.

En el caso de que el presupuesto destinado a las actividades objeto de subvención no se agotara en alguno de los apartados señalados, podrá aplicarse al otro apartado, siempre y cuando no se supere el presupuesto total destinado a la Convocatoria. En cualquier caso, la resolución de esta Convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha resolución en el ejercicio presupuestario 2023.

5.2.- La cuantía de las subvenciones vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes, conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria. De acuerdo con el presupuesto disponible, el importe de las subvenciones se distribuirá por orden decreciente de puntos obtenidos hasta agotar el presupuesto según los criterios de valoración establecidos en la base sexta, ya se trate de una intervención arqueológica o de la publicación de trabajos de investigación derivados de excavaciones emprendidas en los últimos tres años, de acuerdo con las siguientes magnitudes:

a) Intervenciones arqueológicas*:

Puntos	Porcentaje máximo de subvención respecto del presupuesto del programa o actividad/es subvencionadas	Importe máximo de subvención respecto del presupuesto del programa o actividad/es subvencionadas
De 100 a 85	70 %	30.000 €
De 84 a 70	60%	20.000 €
De 69 a 55	50%	12.000 €
De 54 a 50	40%	7.000 €

b) Publicaciones:

Puntos	% máximo de subvención respecto del presupuesto de elaboración y edición de la publicación	Importe máximo de subvención respecto del presupuesto de la publicación
--------	--	---



De 10 a 8,1	70 %	15.000 €
De 8 a 7,1	60%	10.000 €
De 7 a 6,1	50%	5.000 €
De 6 a 5	40%	2.500 €

5.3.- El importe de la subvención concedida no superará la cantidad de 30.000 € en el caso de intervenciones arqueológicas o 15.000 € en el caso de publicaciones de los trabajos derivados de excavaciones ya realizadas y en ningún caso el 70% del coste total de la actividad o actividades objeto de subvención.

5.4.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad. La acreditación de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada se realizará a través de una declaración expresa según el modelo Anexo I, que se acompaña a la presente Convocatoria.

5.5.- La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

5.6.- La Convocatoria y la resolución se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones en los términos de los arts. 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y en extracto en el B.O. de la Provincia de Burgos.

SEXTA.- CRITERIOS OBJETIVOS QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

6.1.- Intervenciones arqueológicas:

La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, con la prelación que se establece, sobre una puntuación de 100 puntos:

a) Interés científico del proyecto: 36 puntos

- Resolución de cuestiones relevantes sobre la investigación histórica: 5 puntos por cada aspecto relevante de la investigación, hasta un máximo de 20 puntos.
- Utilización de Metodología innovadora en el ámbito de la investigación arqueológica: 3 puntos por cada elemento metodológico innovador, hasta un máximo de 6 puntos.
- Estudio de aspectos novedosos en la investigación arqueológica provincial: por cada ítem de la investigación que renueve la historiografía provincial 5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.



Diputación de Burgos

b) Calidad científica del equipo investigador: 23 puntos

- Suficiencia de recursos humanos para desarrollar el proyecto propuesto: 4 puntos.
- Currículum de la dirección científica responsable del proyecto presentado: por cada mérito académico alegado y relacionado con la materia objeto de valoración 1 punto, hasta un máximo de 9 puntos. Los méritos académicos que se podrán valorar serán: poseer el título de doctor; realización de máster académicos vinculados a la arqueología; docencia impartida relacionada con el área de conocimiento objeto de la Convocatoria; publicación de artículos y estudios sobre la materia y participación y/o dirección de excavaciones y prospecciones arqueológicas y paleontológicas.
- Carácter interdisciplinar del equipo investigador: 3 puntos
- Publicaciones durante los últimos 5 años, en monografías o revistas arqueológicas y/o paleontológicas de reconocido prestigio en el ámbito científico, con especial valoración en el caso de publicaciones de carácter internacional: hasta 7 puntos, a razón de 1 punto por publicación.

c) Planificación de la ejecución del proyecto: 7 puntos.

- Coherencia entre el Cronograma de desarrollo del proyecto y la magnitud de las tareas previstas: 3,5 puntos.
- Adecuación del presupuesto y de los recursos técnicos previstos a los objetivos y desarrollo del proyecto: 3,5 puntos.

d) Programa de conservación y puesta en valor del espacio patrimonial recuperado con la excavación arqueológica propuesta: 24 puntos.

- Por cada actuación contemplada para la conservación y promoción del espacio patrimonial sobre el que se interviene: 4 puntos, hasta un máximo de 24 puntos.

e) Porcentaje de financiación del proyecto aportado por el municipio solicitante: Hasta 10 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- Del 30% al 40% del presupuesto: 4 puntos.
- Del 41% al 50% del presupuesto: 6 puntos.
- Del 51% al 60% del presupuesto: 8 puntos.
- Del 61% al 70% del presupuesto: 10 puntos.

6.2.- Publicaciones.

La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, con la prelación que se establece, sobre una puntuación de 10 puntos.

- a) Interés científico de la publicación para el conocimiento del patrimonio arqueológico y paleontológico provincial. Hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:



Diputación de Burgos

- Resolución de cuestiones relevantes sobre la investigación histórica: 3 puntos.
- Estudio de aspectos novedosos en la investigación arqueológica provincial: 2 puntos.

b) Currículum investigador del autor o autores de la publicación. Por cada mérito académico alegado y relacionado con la materia objeto de valoración 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

6.3.- La concesión de las ayudas se determinará por orden decreciente de puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.

6.4.- Aquellos solicitantes que no alcanzasen una puntuación mínima de 50 puntos en el apartado de intervenciones arqueológicas y de 5 en el apartado de publicaciones no podrán alcanzar la condición de beneficiario y consecuentemente obtener subvención.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PLAZOS.

7.1.- La valoración de las actuaciones objeto de subvención se realizará por la Comisión de Valoración constituida al efecto.

7.2.- Esta Comisión estará compuesta por los diputados provinciales que integran la Comisión de Educación y Cultura.

7.3.- La Comisión de valoración emitirá su propuesta de resolución, previo informe técnico emitido por una Comisión Técnica de evaluación, compuesta por un arqueólogo nombrado por la Junta de Castilla y León, un arqueólogo o especialista en patrimonio nombrado por la Diputación Provincial, un especialista en patrimonio cultural y conservación nombrado por la Universidad de Burgos y el Jefe de la Sección de Cultura de la Diputación Provincial o técnico en quien delegue, como secretario de la Comisión, que se ajustarán a los criterios establecidos en la Base sexta de la Convocatoria.

Esta Comisión Técnica de evaluación podrá contar con el asesoramiento de otros expertos, si la naturaleza de la intervención propuesta así lo requiriera.

7.4.- No se tendrán en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en el momento de presentar la solicitud o en el plazo de subsanación de las mismas, a los efectos de lo establecido en el art. 24.4 párrafo tercero de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

7.5.- Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno acordará una resolución provisional, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Unidad de Cultura, para general conocimiento de los beneficiarios iniciales y de los solicitantes excluidos o no admitidos, otorgándoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones, antes de proceder a la resolución final.



7.6.- El plazo de resolución será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

7.7.- La resolución definitiva de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

8.1.- Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la subvención. Se entenderá aceptada si en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, no renuncian a ella expresa y motivadamente.

8.2.- En caso de renuncia expresa de un beneficiario, el importe de la subvención concedida podrá adjudicarse al siguiente solicitante que hubiera obtenido mayor puntuación, según los criterios establecidos en la cláusula sexta de las presentes bases, y que no hubiera sido beneficiario en primera instancia.

8.3.- Los beneficiarios deberán hacer constar, en toda la publicidad realizada al efecto, que las obras ejecutadas con cargo a la subvención concedida, cuentan con el patrocinio de la Diputación Provincial de Burgos.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES. IMPORTE A JUSTIFICAR.

9.1.- El gasto a justificar será del 100 por 100 de las actividades específicamente subvencionadas. El importe total a justificar figurará en la resolución de la Convocatoria. El periodo de ejecución de los gastos subvencionados abarca desde el 1 de enero al 1 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

9.2.- Serán conceptos susceptibles de financiación los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación y directamente vinculados con su realización, incluidos dentro del presupuesto del proyecto y que se realicen dentro del plazo de ejecución aprobado en la resolución de concesión. En el caso de que la subvención tenga por objeto la publicación del resultado de las investigaciones, podrán ser financiados total o parcialmente los gastos que pudieran derivarse de la redacción de la obra, la posible traducción a otros idiomas, la maquetación de los textos, la impresión y otros gastos necesarios y directamente vinculados con la edición.

9.3.- En el caso de que por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas en la memoria de la actuación realizada, no fuera posible aportar justificantes por el total de la actividad para la que se concedió la subvención, el importe de la misma se verá disminuido proporcionalmente. Los servicios técnicos de la Unidad de Cultura emitirán al respecto un informe sobre el cumplimiento de los objetivos principales de los programas o actividades subvencionadas



DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Únicamente se admitirán como documentos justificativos de las subvenciones aquellos que tengan entrada a través de la sede electrónica de esta Diputación. El catálogo de trámites comprensible de la documentación clasificada para justificar las subvenciones figura en la sede electrónica de esta Entidad con el código **03.02.01.04.42** y **denominación: “Justificación de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos”**.

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por importe inferior a 60.000 €, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación el Certificado del Secretario Interventor de la Entidad Local, que asevere lo siguiente:

- a) **Una memoria** del cumplimiento de la actividad subvencionada, donde se haga constar la totalidad de la inversión efectuada en la realización de la misma, los ingresos y gastos afectados, el periodo y los objetivos de gestión cumplidos y sus indicadores. Todos los datos serán de obligada cumplimentación. La memoria deberá estar firmada, con nombre, apellidos y D.N.I, por el alcalde y el Secretario, Secretario-Interventor o persona de la Entidad local facultada.
- b) **Anexo III:** certificado del Secretario Interventor de la Entidad Local que asevere lo siguiente:
 - 1. La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria justificativa de Gastos.
 - 2. Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado en el proyecto, o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 - 3. Que consta en la contabilidad documentación justificativa suficiente del gasto efectuado por el importe de la inversión o actividad subvencionada y que, junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.
 - 4. Que no han variado las circunstancias, los hechos certificados y las declaraciones realizadas en la solicitud de la subvención.
 - 5. Que el importe de esta subvención recibida, junto con el resto de subvenciones no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.

No obstante lo cual, el órgano concedente, podrá comprobar a través de las técnicas de muestreo los documentos justificativos que estime oportunos.

- c) **Certificado de aprobación por el órgano competente** de las facturas justificativas de las obras ejecutadas.
- d) **Copia del informe final de la excavación** objeto de subvención, que de acuerdo con la normativa en vigor debe presentar el director de la excavación ante el Servicio



La Comisión Técnica podrá visitar las intervenciones subvencionadas y en el caso de no sujetarse la ejecución de la intervención al proyecto subvencionado, informar negativamente el abono de la subvención.

UNDÉCIMA- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

11.1.- Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el 10 de NOVIEMBRE de 2023.

11.2.- Aquellos beneficiarios que no presenten la documentación justificativa en el plazo establecido, serán requeridos, mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que en el plazo improrrogable de 10 días presenten la documentación exigida, indicándoles que si no lo hicieren se les tendrá por decaídos en su derecho de percibir la subvención concedida. Asimismo, aquellos beneficiarios que no presenten la documentación justificativa en el plazo establecido, les será de aplicación lo establecido en la base 15ª f) de las Bases de ejecución del presupuesto 2023.

11.3.- El abono de la subvención se realizará en su sólo pago previa justificación por el beneficiario de la realización de las obras subvencionadas

11.4.- Previo al pago de la subvención, la Jefatura de la Unidad de Cultura emitirá un informe en el que, a la vista de la documentación justificativa presentada por el beneficiario, hará constar el cumplimiento de los requisitos, condiciones y compromisos exigidos en la convocatoria dentro del plazo concedido y de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención, haciendo constar el importe justificado por el beneficiario así como la conformidad con las Bases que, en su caso, regulan el otorgamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.



**Diputación
de Burgos**

CRIPTOLIB_CF_Firma